



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos, á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 522

BOGOTÁ, DOMINGO 26 DE JUNIO DE 1831.

TRIMESTRE 4.º

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Domingo Caicedo jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República, i encargado del poder ejecutivo, etc. etc.

Habiendo el gobierno recibido reclamaciones sobre los derechos que se cobran en las provincias por los pasaportes que se espiden, i

CONSIDERANDO:

Que este impuesto es vejatorio, porque coarta la libertad de los ciudadanos para poder transitar en la República:

Considerando: que en el tiempo que ha estado cobrandose esta contribucion, debe haber producido una crecida suma, sin que se sepa en qué objetos se ha invertido;

DECRETO.

Art. 1.º Queda abolido el derecho de pasaportes, i las autoridades que deben librarlos, lo ejecutarán en lo sucesivo gratuitamente.

Art. 2.º Los prefectos i gobernadores harán rendir cuenta documentada á los que hayan sido administradores de este ramo, de su producto é inversion, i dará cuenta al gobierno de lo que resulte.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior i justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá á 18 de junio de 1831-21.
DOMINGO CAICEDO.—El ministro del interior i justicia.

Dr. Felix Restrepo.

ACLARACION IMPORTANTE.

DICTAMEN DE UNA COMISION DEL CONSEJO DE E. ADOPTADO POR ESTE.

Señor presidente del consejo de Estado.

La comision nombrada por V.S. para que informe al consejo sobre el contenido del oficio que los señores jeneral José Hilario Lopez i coronel Joaquin Posada, pasaron en 13 del corriente á S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, lo ha considerado atentamente. El se reduce á reclamar: 1.º la espresion del acta del consejo de Estado fecha 13 de mayo último, en la que se dice que S. E. el vicepresidente fué llamado al mando en virtud del convenio de las juntas de Apulo: 2.º á reclamar igualmente la asercion de la misma acta, en que dice: «haberse convenido secretamente en las juntas que despues de algun tiempo renunciara el mando S. E. el vicepresidente de la República.» La comision hablará sobre cada uno de estos puntos.

La primera asercion se encuentra en la parte de la citada acta de 13 de mayo, en que el señor presidente del consejo espuso á éste, cual era el estado de los negocios públicos hasta aquel dia. Es cierto que dice, haber sido llamado al mando S. E. el vicepresidente en virtud del convenio de Apulo; pero el señor presidente no aseguró que dicho convenio era la única razon de tal llamamiento, i solo quiso tomarlo como punto del cual partiera la espresion del estado de los negocios. Además, es indudable que en cumplimiento del espresado convenio S. E. el jeneral Caicedo fué llamado al mando por el consejo de Estado que entonces existia, i se removieron los obstáculos que se oponian por la fuerza armada i por el gobierno de S. E. el jeneral Urdaneta al reconocimiento del vicepresidente de la República.

El actual consejo de Estado estuvo i está muy lejos de pensar que S. E. el vicepresidente obtuviera el mando solo en virtud de aquel convenio. Su autoridad emana del congreso de 1830 que lo eligió para la vicepresidencia de Colombia, i en calidad de tal reasumió lejitimamente el mando por su decreto espe-

cido en Purificación á 14 del último abril en circunstancias de hallarse el escmo. señor presidente en un pais extranjero. Solamente la fuerza dirigida por una faccion, hizo cesar el gobierno lejítimo en agosto último despues de la insolente intimacion que enviaron al jefe del gobierno los jenerales Briceño i Jimenez en su oficio de 4 de setiembre último. Sin embargo, este receso solo debia durar mientras habia una fuerza mayor, i terminó en el momento que hubo otra fuerza respetable apoyada en la opinion de los pueblos de los departamentos del Centro, que espontaneamente ha proclamado á S. E. el vicepresidente de la República como lejítimo i constitucional. Parece á la comision que estos fundamentos de lejitudin son muy poderosos é indestructibles.

Si el consejo de Estado dijo en su acta de 30 de abril último que elejia para jefe del ejecutivo á S. E. el jeneral Domingo Caicedo, sin llamarle vicepresidente de la República, esto debe atribuirse á que se hallaba debajo de las bayonetas de la administracion que espiró cuyos jefes i oficiales no querian reconocer á S. E. el jeneral Caicedo como vicepresidente de Colombia. Veian en este titulo constitucional la reprobacion de sus escesos criminales en agosto último.

El segundo punto que reclaman los señores jeneral Lopez, i coronel Posada en la acta de 13 de mayo, es la asercion de que se convino secretamente en las conferencias de Apulo, que despues de algun tiempo renunciara el mando el señor jeneral Caicedo. Aquellos señores que fueron ambos comisionados en dichas conferencias niegan el hecho, i por consiguiente debemos creerles. Sin duda el consejo de Estado fué inducido en error i entendiò mal la espresion del señor ministro del interior relativa á las mencionadas conferencias de Apulo; por consiguiente tuvo como acordada en ellas la propuesta que se hizo á S. E. el jeneral Caicedo de renunciar despues de algun tiempo. Este error que seria de muy grave trascendencia debe rectificarse por el consejo de Estado.

Por tanto, la comision tiene el honor de proponer al consejo, que consulte á S. E. el vicepresidente la siguiente resolucion.

1.º el gobierno declara que los tratados de Apulo contribuyeron á remover los obstáculos para que S. E. el vicepresidente ejerciese el mando en la capital; pero que la autoridad i lejitudin del gobierno de S. E. el vicepresidente emanan del congreso de 1830 i de la constitucion en virtud de la cual reasumió legalmente el mando por el decreto espedido en Purificación en 14 de abril último.

2.º Que declare igualmente ser inesacta la asercion contenida en la acta de 13 de mayo último de que se convino secretamente en Apulo, que despues de algun tiempo renunciara el mando S. E. el vicepresidente, i que manifestó haberse hecho esta propuesta, la que de ningun modo fué aceptada, i que por tanto no existe la obligacion que se supone tiene S. E. de renunciar.

Es cnanto juzga la comision deber informar al consejo.

Bogotá junio 6 de 1831.

José Manuel Restrepo—Manuel Pardo.

Estamos autorizados para declarar de una manera aun mas terminante, si puede ser, que lo hace el antecedente acuerdo, que el vicepresidente de la República no ha venido á la capital á tomar posesion del mando en virtud del voluntario i desautorizado nombramiento ó llamamiento que sin derecho para ello le hizo el consejo de Estado que habia estable-

cido el señor jeneral Urdaneta. Cuando llegó á la capital S. E. no ha hecho mas que continuar en el ejercicio del poder ejecutivo en su caracter de vicepresidente, i en el que se habia declarado por su decreto de 14 de abril espedido en la villa de Purificación; i por eso en todos sus actos ha conservado la denominacion de vicepresidente, que obtuvo por nombramiento del congreso, i ha desatendido la apelacion vaga de *encargado del poder ejecutivo*, con que pretendió calificarlo el consejo del jeneral Urdaneta. Así, que el acto del dicho consejo llamando al señor Caicedo al poder ejecutivo, lo tiene S. E. i lo debemos reputar todos como de ningun valor ni efecto, ni él aumenta ó disminuye, por consiguiente, la autoridad del vicepresidente del Estado.

El editor.

VINDICACION.

República de Colombia.—Ministerio del interior i justicia.—Bogotá junio 21 de 1831-21. A los beneméritos señores jenerales José Maria Obando é Hilario Lopez.

SEÑORES.

Con motivo de la representacion que dirijieron VVSS. á S. E. el vicepresidente de la República, pidiendo se presentaran las pruebas de la acusacion que calumniosamente se hizo á VVSS. sobre tener parte en el asesinato del gran mariscal de Ayacucho, la alta corte marcial, despues de haber examinado atenta i detenidamente todos los documentos que existian en las secretarias de Estado, relativos á este asunto, produjo el dictamen que en copia acompaño, honroso para VVSS. i satisfactorio para el gobierno, i en esta virtud, S. E. ha resuelto de acuerdo con el parecer del espresado tribunal.

«El gobierno declara que en su concepto es calumniosa la imputacion hecha á los señores jenerales José Maria Obando é Hilario Lopez, en la comunicacion del ministerio de la guerra al jeneral Pedro Murgueitio, inserta en la Gaceta de Colombia de 7 de noviembre de 1830, número 489, de ser ellos cómplices en la muerte del señor jeneral Antonio José de Sucre, pues á mas de la ilegalidad de que adolece semejante imputacion hecha sin previa audiencia i vencimiento en juicio de los referidos señores jenerales, los documentos creados para indagar el autor de la muerte del señor jeneral Sucre, que obran en el ministerio i se han traído á la vista, falsifican absolutamente este cargo, i demuestran que ha sido una calumnia gratuita é infundada, que quizas se inventó solamente con el objeto de desdorar la conducta acrisolada de dichos jenerales que con tanto denuedo se opusieron á las insidias de la faccion que logró destruir el gobierno lejítimo en esta capital en agosto último, i que tan poderosamente han contribuido á la restauracion del orden constitucional.—Resérvese á los señores jenerales Obando i Lopez su derecho contra los que los han calumniado, para que puedan usar de él ante los tribunales competentes, á cuyo fin podrán franquearse los testimonios que quieran de los documentos que existen; i esta resolucion que se les comunicará con copia del dictamen de la alta corte marcial, se publicará con ella en la Gaceta del gobierno.»

Tengo el honor de comunicarlo á VSS. en cumplimiento de esta misma suprema resolucion, para los fines que van espresados.

Acepten VSS. los sentimientos de respetuosa consideracion con que me suscribo de VSS. muy obediente servidor.

Por impedimento del señor ministro de la guerra, el del interior i justicia.

Dr. Felix Restrepo.

DICTAMÉN

à que se refiere la comunicacion anterior.

Este supremo tribunal ha examinado con la detencion que pide la importancia de la materia, la reclamacion de los sres. jenerales José Maria Obando é Hilario Lopez, acerca de la imputacion que se les hace en las Gacetas de la anterior administracion, de ser autores de la muerte del jeneral Antonio Sucre, con los documentos que por orden de S. E. el vicepresidente de la Republica acompaña la secretaria de guerra espresando no hallarse otros. De ellos no resulta ni aun por lijeros indicios que dichos jenerales hayan tenido parte directa ó indirectamente en aquella muerte; i el tribunal opina, que la declaratoria de la Gaceta de 7 de noviembre último, à mas de su ilegalidad, por no haberseles oido con arreglo à la constitucion i à las leyes, es positivamente voluntaria i calumniosa. Por tanto ha acordado se diga así á S. E. el vicepresidente, para que publicada por la Gaceta la resolucion que recayese, sirva de desagravio a la inocencia ultrajada, reservando à dichos señores jenerales su derecho contra el autor ó autores de la calumnia, para que usen de él, si lo juzgaren conveniente, ante los tribunales respectivos; como igualmente que si quisieren hacer uso de dichos documentos para satisfaccion del público i desengaño de la nacion, se les fraquee testimonio autorizado de ellos, à fin de que puedan hacerlos publicar por medio de la prensa.

Dr. Restrepo, Cuevas, Gomez, Herrera, Velez, Mantilla.

Lo proveyó la alta corte marcial de justicia. Bogotá junio 8 de 1831.-Gálvis.

AGTA.

En la ciudad de Riohacha à 26 de abril de 1831. Reunidos extraordinariamente los señores que se hallan en esta capital. de los que se compone el consejo municipal de esta provincia, à saber: jefe politico presidente Nicolas Barros, alcalde 1.º municipal accidental i consejero municipal Juan N. Lopez Sierra, alcalde 2.º municipal Manuel Antonio Barliza, i consejeros municipales Joaquin Mendoza i Francisco Dam, i sindico personero Juan Gutierrez; sin asistencia del alcalde 1.º municipal en propiedad i del consejero municipal Juan Gomez por hallarse ausentes de la capital por causas legales; el señor presidente del consejo manifestó: que el objeto de la convocatoria extraordinaria de este dia, era el de poner en consideracion del consejo municipal, un oficio que acababa de recibir del señor comandante en jefe de esta provincia jeneral de brigada José Sardá, incluyendo otro que le ha sido pasado à su señoria por los señores Julian Quintana, Gazpar Yguaran i José M. Bonivento, fechado de este dia en la fortaleza de San Jorge de esta plaza. Se dió principio à la lectura de estos documentos, i habiendo procedido à tomarlos en consideracion, despues de una detenida discusion, unanimemente convinieron en contestarle: que se hallaba reunido el consejo segun los deseos espresados en la nota que incluyó, para calmar la efervescencia pública. I en este estado habiendose presentado en la sala los señores presbitero cura vicario Francisco Garavito, Silvestre Cotes i Juan Madiedo, electos por los ciudadanos de este pueblo, para manifestar sus peticiones, las hicieron en la forma siguiente.

Señores del consejo: los ciudadanos de la ciudad de Riohacha, reunidos pacificamente para espresar sus voluntades, segun el art. 154 de la constitucion del año de 1830, esplican los sentimientos de sus comitentes, ante la única autoridad lejitima i constitucional que existe en todo el departamento.—Señores: desde el año de 826 la república de Colombia perdió con su código i leyes el amor mismo de la libertad. Aquel hombre que poco antes se habia proclamado como el padre de la patria, se convirtió en tirano de ella, i empleando el lenguaje que tantas veces inflamó nuestro entusiasmo i nos condujo à la victoria, destruyó la grande obra de los sacrificios de Colombia, minando su misma reputacion. Rotos los vínculos de la moral, el pais quedó trasfor-

mado en un tenebroso desotismo, el capricho se substituyó à la lei, la voluntad de cada jefe tenia la misma fuerza que un decreto de un Sultan del imperio otomano, tan pronto se estendian actas en favor de los derechos del hombre como en su contra, i se llamaban los ciudadanos pacificos, para que besasen de rodillas el cuchillo que debia traspasar sus corazones.

Cuatro años trascurrieron entre molines militares, proscripciones, sangre i luto, i cuantos delirios puede inventar la razon humana estraviada, otro tanto ha representado este desgraciado pais, en tan corto intervalo, con escándalo del mundo civilizado. Era preciso poner término à tantos horrores, i Riohacha se pronunció el 11 de setiembre del año próximo pasado, sosteniendo la constitucion que pocos meses antes se habia jurado, i fué aniquilada vilmente por una rebelion, usurpando la primera magistratura un jefe ambicioso que solo es conocido en la historia de nuestra patria por sus reveses i derrotas. Las autoridades del departamento del Magdalena fieles à sus principios desorganizadores, emplearon las fuerzas i las mismas vias de hecho, como si combatesen contra los enemigos de la causa nacional. Esta ciudad fué saqueada por las tropas que se llamaban pacificadoras, i sus jenerales amenazaban cumplir las órdenes que traian para darle fuego; el segundo canton quedó reducido à pavezcas, los campos se talaron, i estos jenízaros desconociendo toda subordinacion, cometieron los atentados mas inauditos. Si desde el principio el señor jeneral José Sardá, hubiera sido nombrado al mando, se habria economizado la sangre vertida evitándose semejantes excesos. Por estas causas se han destruido los vínculos que nos unian à la magistratura, ésta ha perdido el amor i respeto de los pueblos, únicas bases en que hubiera debido apoyarse, i cada ciudad quedó espedita para proveer à su conservacion. Cansados de esperar la calma i las garantias sociales tantas veces ofrecidas como otras tantas violadas, los ciudadanos de Riohacha hoy recuperan sus derechos, i poniendo por testigo à la divina Providencia, protestan que solo el deseo de evitar la guerra civil i el engrandecimiento de un grupo de hombres, con perjuicio de la nacion, les impulsan à hacer à VS. estas peticiones.

1.º Que se restablezcan el orden constitucional i las autoridades i empleados que existian en esta provincia el dia de su primer pronunciamiento, por haber sido despojados sin causas ni proceso; desconociéndose el gobierno intruso de Bogotá i à los magistrados departamentales que han declarado la guerra à los habitantes de él, hallándose hoy encerrados en los muros de Cartajena.

2.º Que se declare independiente esta provincia, para que no sea contagiada de los desórdenes que hai en el resto de Colombia, cooperando por su parte à la rendicion de la plaza de Cartajena, donde se hallan refujiados sus tiranos, i que en el momento que la nacion tenga paz, leyes i orden, se unirá como antes de los trastornos.

3.º Que se entablen relaciones de íntima fraternidad i alianza con las demas provincias que se han pronunciado por la justa causa, para obrar de consuno à la salvacion de nuestra patria.

4.º Que se nombre de comandante jeneral de la provincia, al señor jeneral José Sardá, encargandose de organizar el ejército que sostenga la neutralidad referida, limitandose solamente à ejercer todas las facultades que sean necesarias en lo relativo à la guerra, sin injerencia en lo político, i que habiendo sido siempre el señor Sardá el protector del pueblo i el anjel tutelar de su salvacion, se le dé las mas espresivas gracias por su buen comportamiento.

5.º Que estando uniforme este pronunciamiento, i acordadas estas peticiones, le juren todos los pueblos, habiendose registros al efecto por medio de juntas compuestas de los señores alcaldes i curas párrocos.

Estos son, señores, los deseos de los ciudadanos de Riohacha, i VSS. se dignarán atender à su súplica, que solo los dirige el bien público. Concluida esta esposicion, i habiendose re-

tirado los señores diputados del pueblo, puestas en discusion estas solicitudes, acordaron los señores del consejo municipal por unanimidad de votos, acceder en todas i cada una de sus partes, à las pretenciones que hacen los ciudadanos de esta ciudad por medio de sus diputados, convencidos de la justicia que las han motivado, i encontrándose esta provincia privada de comunicaciones con las demas i entregada à sus mismos recursos, consideran que este es el único medio de evitar todos los desastres de la guerra civil. Acordaron igualmente, recibir el competente juramento al señor gobernador, comandante jeneral i cura vicario, haciendolo el mismo consejo en seguida i los demas ciudadanos, conforme está indicado en las solicitudes.

Con lo cual se concluyó esta acta que firman los sres. del consejo i los diputados del pueblo, por ante mí de que certifico.

Nicolas Barros, Manuel Antonio Barliza, Juan Gutierrez, Juan Nepomuceno Lopez Sierra, Francisco Dam, Joaquin Mendoza. (Siguen las firmas.)

PROCLAMA.

José Maria Cataño gobernador politico, subdelegado de hacienda de la provincia de Riohacha etc.

Compatriotas: la tirania me obligó à espatriarme de mi suelo i el triunfo de la libertad me devuelve à vosotros. El 26 de abril conquistando esta capital los derechos del hombre, os ha restituido la dignidad de ciudadanos. Que los cinco años de opresion que sumian à Colombia en miseria i lagrimas, se borren para siempre de nuestra historia.

Conciudadanos: recomiendo a vosotros la union, el orden i el respeto à las leyes. La libertad jamas ha sido aliada de los crímenes. Riohacha abril 27 de 1831.

José Maria Cataño.

CORRESPONDENCIA INTERESANTE.

Vamos à publicar las comunicaciones que mediaron entre los señores jenerales Moreno i Patria pocos dias antes del combate de Cerinza. Ellas debean excitar el interes de nuestros lectores. Allí se vé relucir el espíritu conciliador i las miras benéficas del jefe de Cazare, esforzandose en vano por traer à sentimientos mas ilustrados i humanos à su obstinado enemigo. El jeneral Moreno hablaba el lenguaje de la sinceridad, con la conciencia de su propia fuerza, i el campo de Cerinza vino à dar testimonio de la exactitud de sus pronósticos sacando de su fatal error al obsecado Patria. ¡Oh! ¡si él hubiera escuchado la voz amistososa del patriotismo! Habriase ahorrado la sangre derramada en Cerinza, sin que la gloria del jeneral Moreno fuera menos inmarcesible al recojer la pacifica oliva de la conciliacion, que segando el lauro de la victoria.

El editor.

Comandancia en jefe de la division Cazare. Cuartel jeneral en Socha à 23 de abril de 1831. Al señor jeneral Juan José Patria.

Despues de haber superado algunos obstáculos para la marcha por la naturaleza del terreno, me encuentro al fin en este punto desde ayer tarde con la division de mi mando, i està en estado de hacer respetar el honor de la libertad. Al hacer este movimiento no me ha movido ninguna especie de ambicion, de que mi corazon està muy distante; (VS. lo sabé porque me conoce muy de cerca) pero no he podido ser por mas tiempo indiferente à la suerte infeliz que està sufriendo el gran pueblo granadino, que ha sido i es mi hermano i mi amigo, i cuyas súplicas, bien por medio de sus representaciones, ó de comisionados al intento, no han cesado hasta este momento.

Sentados los principios anteriores, nada me es mas grato que dirigirme à VS., así porque ha sido firme apoyo de la libertad, como porque el rasgo mas grande que VS. puede dar de que lo animan nobles sentimientos, es economizar un derramamiento de sangre preciosa que solo debe emplearse contra el común tirano. Es en este concepto, i en nombre de la

libertad, que ambos hemos jurado, que invito á VS. para que convocando sus amigos i compañeros, se una conmigo i los míos, i de comun acuerdo rompamos las cadenas que agovian á la Nueva Granada, derroquemos el coloso que aterra á estos desgraciados pueblos, para que libres éstos del temor de las bayonetas que hasta á hora les han estado imponiendo, puedan con libertad, seguridad é igualdad, elegir la representacion nacional que pueda con derecho darles leyes, i hacer la dicha de una nacion que de la nada se hizo grande i llevó sus glorias hasta mucho mas allá de su imperio.

Conozca VS. que sin su apoyo, (único que al tirano de Bogotá le queda) ya éste habria desaparecido. Está, pues, en manos de VS. rasgar el luto que cubre á la Nueva Granada i darle la libertad porque tanto ancia. Las glorias serán todas para VS, porque de nuevo le protesto que no aspiro á ellas: como no me queda la menor duda de que VS. accederá á dar este paso que demandan su deber, su honor i sus glorias, espero que me dirija sus comunicaciones, que probablemente me encontrarán en Tasco á donde pienso avanzarme hoy mismo hasta la llegada de aquellas.

No se me oculta que á VS. lo han sorprendido con informes inverídicos en que han tratado de anonadar las fuerzas de mi mando, i como deseo con tanto anhelo nuestra union, desearia que VS. ocularmente pasase revista á ellas para que se desengañase. A este efecto, le ofrezco todas las garantías imaginables para que pueda pasar á mi campo, i verificar la revista indicada i entendernos á la voz, que es lo que mas deseo; pero si VS. por algun acontecimiento no puede pasar hasta acá, ó desconfie de mi garantía, indiqueme algun lugar hasta donde pueda venir solo, i donde yo bajo la salva guardia de su palabra de honor, pueda enviar al señor coronel Vargas, nuestro amigo, para que trate con VS.

Me aprovecho de esta oportunidad para ofrecerle de nuevo las consideraciones de respeto i amistad con que he sido i soi su mas obediente servidor i amigo.

El jeneral, *Juan Nepomuceno Moreno.*

Comandancia de armas de la provincia de Tunja.-Sogamoso 23 de abril de 1831. A las once i media de la noche.-Al benemérito señor jeneral de brigada Juan N. Moreno.

He visto detenidamente el oficio de VS. que contesto segun los puntos á que se contrae: me dice que no ha podido menos que oír los clamores de los granadinos que por representaciones lo llaman, no ignoro que lo han llamado, i que lo han invitado á que salga á proteger á algunos particulares que hai descontentos con el gobierno, i que por personalidades quieren sostener partidos que ellos mismos entre sí no conocen. VS. me honra con el título de firme apoyo de la libertad: no he sido mas que un soldado de ella, i protesto á la faz del mundo, que no es otro, ni será jamas mi distintivo, i por ella moriré gustoso. Permitame ahora decirle, ¿VS. sostiene la libertad, i nosotros hemos jurado sostenerla? ¿cuál es la causa que VS. se avance con sus tropas á este territorio en donde todos disfrutamos de ella? En qué consiste pues nuestra equivocacion: salgamos de este error: nosotros tenemos actualmente un gobierno provisorio, hemos convocado la representacion nacional, i se han nombrado los representantes para establecer un gobierno lejítimo. ¿Cuáles son las tiranias que sufren los pueblos, i cual es ese tirano á quien yo sirvo de único apoyo? VS. confiesa que ambos hemos jurado ser libres ó morir: yo creo serlo i solo sostengo la autoridad nacional, i la igualdad ante la lei, que Colombia sea una nacion, i que no sea el patrimonio de ningun individuo: estos son los derechos que mi corto talento alcanza á conocer, i seré antes victima que servir de apoyo á ningun tirano, (como VS. me dice) pues yo no conozco ninguno en la Nueva Granada, porque el encargado del ejecutivo, lo es por la voluntad jeneral de los pueblos, i que bajo estas principios estamos establecidos mientras se legaliza el gobierno i que obedecemos la constitucion del año de 30 que los

liberales (en nombre) nos quisieron hacer ilusoria. Es mui extraño que VS. venga con tropas á traernos lo que sin el estrepito de la guerra nosotros tenemos, á no ser que sea otra clase de libertad que no conocemos.

Yo me pongo en marcha mañana, no á pasarle revista á su division, sino á impedir en cuanto me sea posible que esta provincia sea por ella ostilizada, i que repitan los soldados de VS. las libertades que trajeron á Mongua. VS. puede economisar la sangre colombiana de quien VS. solo, será responsable ante Dios i los hombres, i puede evitar la guerra civil retirandose á su provincia, i haciendo que sus pueblos nombren sus representantes, uniendose á Colombia, pues VS. no puede ignorar que la mayor parte de ella está pronunciada por la integridad nacional. La misma Venezuela que no quiso admitir á Cazanare, está con nosotros casi toda, i todo el Sur, escepto Pasto i Cazanare, que son los únicos que resisten la voz nacional, porque aun ha habido algunas conmociones en el interior, todas han sucumbido, como la del coronel Molina que se destruyó por sí sola, i un corto número que quedaba con el coronel Acero, fué batida, i destruida completamente el 21 del corriente como lo acredita la adjunta.

Si VS. gusta puede mandar al coronel Vargas hasta Tasco, en donde me encuentra á las diez del dia, bajo las garantías que entre las naciones se acostumbran, para que trate conmigo sobre las indicaciones que me hace, i observaciones que yo le hago sobre la libertad; pero en tal caso VS. no adelantará sus marchas, sino por el contrario regresará para su provincia en donde puede entrar en contestaciones con el gobierno, si no es con el actual, con el que se establezca, i mientras tanto cesen las hostilidades, pues no debemos despedazarnos por no entendernos.

Soi siempre de VS. con sentimientos de consideracion su afectisimo. Q.S.M.B.

J. J. Patria.

Comandancia en jefe de la division Cazanare. Cuartel jeneral en el campo del alto de Socha á 24 de abril de 1831.-Al señor jeneral Juan José Patria.

Despues que VS. se ha negado abiertamente á entrar en transacciones que evitasen la efusion de sangre como lo testifica su contestacion de ayer, que acabo de recibir, yo deberia llevar mis armas al combate; pero el deseo de ahorrar para Colombia unas vidas que le son preciosas, i con el designio de aclarar algunas dudas que VS. aparenta padecer, i para evitar de mi parte toda responsabilidad, he resuelto repetirle esta comunicacion.

¿Cree VS. que solamente algunos particulares de la Nueva Granada son los descontentos con su gobierno actual? ¿I podrán calificarse sin estar engañado, ó querer engañarse, de particulares los esfuerzos que ha hecho i hace el patriotismo en todos los departamentos que forman la Nueva Granada, Venezuela i el Sur? El gobierno que VS. obedece, es el mismo que pretendió establecer el jeneral Bolivar. ¿I no es contra éste contra quien se ha conspirado el patriotismo de toda Colombia? En el juicio que ha mostrado VS. en toda su carrera pública, sorprende sobre manera que llame gobierno nacional el establecido á virtud de una faccion criminal á mano armada; si no ¿donde están los majistrados que nombró el congreso, órgano de la voluntad pública? Sorprende así mismo que ponga en duda que la Nueva Granada es rejida hoy por un gobierno tiránico. Tirano es el que se usurpa la soberania pública. ¿I no es de este modo que ha ascendido al mando supremo el jefe á quien VS. sostiene? Tan cierto es esto, que en su nota confiesa que necesita ser legalizado. Es un insulto intolerable para los que han jurado ser libres, que VS. invoque en favor de su gobierno la constitucion del año de 30 que bolló i despedazó de la manera mas escandalosa é inaudita. Esta si es con verdad obra de particulares.

El movimiento ejecutado sobre Mongua, sin orden mia, fué exitado por una convinacion

del patriotismo de esta provincia i la de Bogotá para derrocar el gobierno que VS. (desoyendo el impulso de su propia conciencia) llama nacional; i ya que VS. recuerda este pasaje, me dá derecho á preguntarle si aquel piquete cometió los excesos que la division del mando de VS. ejecutó en Labranza grande. Horrorisa que ella no respetase ni el sexo, ni la relijion. Los Hotentotes no se harian una guerra mas cruda. Entregó VS. al saqueo las casas del cura i del juez político: arrebató con aquel, con varios vecinos pacíficos i con la señora del segundo. Estos procedimientos, de que VS. no podrá acusarme, manifiestan bien cual es la naturaleza de su gobierno; i con respecto á la conducta de la division de mi mando, cuyos excesos teme, el tiempo i la opinion pública la justificarán, ó la acusarán.

En cuanto á la opinion jeneral, que VS. supone pronunciada por la integridad de Colombia, permitame que le diga que se halla enteramente equivocado, pues los sacrificios que por todas partes se han hecho i se hacen, prueban todo lo contrario. No dudo que la integridad de Colombia se realice, uniendose los gobiernos que se establezcan por medio de pactos, mas no en el sentido de un gobierno unitario, i bajo este aspecto, sin la traicion que se hizo contra el gobierno en agosto último, Colombia gozaria hoy de paz i tranquilidad. Supone VS. que solo Pasto i Cazanare desobedecen al jeneral Urdaneta; semejante asercion es tan equivocada, que dentro de poco tiempo VS. conocerá cual es la verdadera opinion de la nacion.

Si despues que VS. haya leído esta nota insiste en las dudas que me manifiesta, no será mia la culpa, i el mundo sensato fallará sobre quien es el verdadero responsable ante Dios i los hombres, de los desastres que sean consecuencia de su negativa á los dictámenes de la justicia i la razon. Lo convido, pues, por última vez, á que uniendo sus fuerzas á las mias, destruyamos los tiranos que oprimen este suelo, restablezcamos el gobierno lejítimo, i conquistemos para nuestros hermanos su reposo i tranquilidad.

Consiente VS. en que pueda ir el coronel Vargas hasta Tasco á entablar negociaciones amigables; pero al mismo tiempo las elude poniendo una condicion absolutamente incompatible, i que contradice el objeto de mi marcha, lo que equivale á renunciar todo medio de avenimiento. Esto supuesto, con el mas vivo dolor de mi corazon, libro esta cuestion á la suerte de las armas, quedandome sí, la satisfaccion de haber puesto, aun con mengua mia, cuanto estaba á mi alcance para evitar la efusion de sangre, i lograr una reconciliacion.

Dios guarde á VS.

El jeneral comandante en jefe
Juan Nepomuceno Moreno.

CARTAJENA.

República de Colombia.-Comandancia en jefe del ejército protector de los pueblos i sus libertades.-Cuartel jeneral en Cartajena á 27 de abril de 1831.-Al señor ministro de Estado en el departamento del interior.

SEÑOR.

Tengo la honra de poner en conocimiento de S. E. el jefe del ejecutivo por el conducto de VS., que el dia 6 de mayo del presente año, animado yo de sentimientos puramente republicanos, juré sostener los votos que por la libertad espresaron los habitantes todos de esta provincia, i los cuales me habia ordenado sufocar el jeneral Mariano Montilla por haberse pronunciado el 14 del mes anterior los cantones 9.º i 10.º que llevaron la iniciativa.

Es público, señor secretario, que con la fuerza veterana puesta á mis órdenes por el ya mencionado jeneral Montilla, logré triunfar de un número considerable de tropa colecticia capitaneada i compuesta de propietarios i honrados labradores, quienes cansados de experimentar crueldades é injusticias por los mismos que debian propender á su gloria, yá no pudieron menos que apelar á las armas para sacudir el peso de una esclavitud espantosa,

Si yo hubiese estado instruido antes de tanta justicia, mi espada habria vuéltose contra el impio que me colocó en tan critica linea antes que lanzarme contra mis hermanos, contra los que llenos de razon reclamaban sus derechos usurpados; mas yo ignoraba toda causa, todo fundamento i solo se me mandaba tocar à degüello presentandome como facciosos. Obtenido el triunfo en Sans Souci, me interné hasta Barranquilla, i VS. no puede figurarse cual fué mi sorpresa al ver las cárceles ocupadas por hombres respetables. Procedí á encausarlos i creció mi admiracion al ver que en tanto número de prisioneros no apareciese uno solo acusado de otro crimen que del de haberse pronunciado por la libertad. Como exasperados, manifestaban con franqueza sus sentimientos: yo continuaba haciendo las mas esquisitas averiguaciones sobre el verdadero estado en que se hallaban dichos pueblos, i confieso à VS. que no he visto jamas una decision mas completa, ni una repugnancia mas grande contra los primeros majistrados de esta plaza i contra el gobierno establecido en esa ciudad por el Batallon Callao. Yo que vi el aspecto tan disforme de la opinion, que apoyada en la justicia, nadie sin tener algo de divino podria derrocar, me resolví à seguir las huellas del pueblo, sentando por principio que esta senda ha sido la misma por donde siempre me he conducido. Por libertad he luchado en el discurso de 21 años, i mientras exista he jurado defenderla contra el poder extranjero i contra el absolutismo de los despotas. Sirvase, pues, VS. informar à S. E. de este acontecimiento, añadiendole que mi resolucion libertó mil vidas, pues que los jefes, prefecto i comandante jeneral se interesaban en hacer muchas victimas, i consumir la ruina de un departamento tan benemérito como el del Magdalena.

Como por encanto, i con una brevedad admirable, se oyeron proclamar los mismos principios en las provincias de Santamarta, Mompox i Riohacha, todas de acuerdo me honraron con el mando civil i militar, encargandome de sus destinos. Sencible à la voz de mis conciudadanos, yo contramarché à esta ciudad con el fin de intimar à sus custodios la entregasen en manos de los pueblos para proceder à los arreglos espresados en sus actas. Estos documentos tengo el honor de pasarlos à VS. en copia con todos los datos que ilustran el negocio, para satisfaccion de S. E.

Puse, pues, sitio à dicha plaza, i despues de haberlo arreglado por agua i que consideré respetable mi posicion, declaré en bloqueo la ciudad, dando cuenta à los respectivos consulados de esta determinacion. Todo, señor, fué obra de la ustinacion i procaçidad de parte de los señores jeneral Montilla i prefecto, porque el hecho de despreciar la súplica de tantos centenares de hombres i mis racionales insinuaciones, declaraba que querian hacer à este departamento su patrimonio. El cielo que guarda la inocencia, permitió que la obra se concluyese sin desgracias, i el dia de ayer tomé posesion de esta interesante plaza, à virtud de una capitulacion, cuyos tratados tengo la honra de adjuntar à VS. en copia. He podido imponerles la lei obligandoles à un discrecional rendimiento; pude asaltar la plaza en el acto mismo que lo hubiese dispuesto; pero no quise ver correr la sangre de mis hermanos, de hombres inocentes i à quiénes el rigor de un encierro i la crueldad de los dos jefes principales de ella, no mas, hubiera hecho permanecer arinados contra los que llevaban el designio de libertarlos.

Mas me estenderia, señor secretario, en esta comunicacion; pero estando cierto que los documentos que incluyo suministran al gobierno todos los conocimientos necesarios à formar juicio del presente movimiento, me abstengo de molestar por mas tiempo la atencion de VS. Restame asegurarle que todo está ya tranquilo i que en todo el mes venturo será reunida la convencion departamental que nombre sus diputados à la granadina ò nacional, pues que de este acto creen los pueblos está pendiente su bienestar futuro i el remedio único que puede evitar los males de una anarquía espantosa.

Segun noticias obtenidas ultimamente de esa parte de Colombia, parece que el gobierno ha experimentado un revez; mas de cuaquiera suerte, sea cual fuese el jefe que se halle à la cabeza de él, yo tengo la honra de dirijirmele por el conducto de VS., à fin de que se instruya de las ocurrencias que dejo apuntadas para que al corriente de ellas se tomen en consideracion las justas causas en que se fundan.

Sirvase VS., señor secretario, aceptar las consideraciones de estimacion i respeto con que tengo la honra de ser de VS.

mui obediente servidor.

Señor secretario.

El jeneral jefe superior—*Ignacio Luge.*

CARTA

de los miembros de la legislatura del Estado de Pennsylvania, al jeneral Jackson, presidente de los Estados Unidos, con la contestacion de S. E.

Harrisburg febrero 3 de 1831.—A S. E. A. Jackson presidente de los Estados Unidos.

SEÑOR.

Los infrascritos miembros de la legislatura de Pennsylvania, para manifestar sus opiniones relativamente à la eleccion próxima de presidente, ejercen el privilegio de comunicar à VE. su perfecta satisfaccion é inalterable confianza en la administracion del gobierno de la Union bajo la direccion de VE. Creen que ella se conduce por principios de una sana política i eminentemente propios para fomentar los intereses i la harmonia de la federacion. Les es sumamente satisfactorio que haya accedido VE. otra vez à las urgentes instancias de sus conciudadanos, presentandole como un candidato para la reeleccion. Nada sería mas conducente à promover la union i harmonia del gran partido republicano de estos Estados Unidos i los apreciables intereses de nuestra amada patria. Hablando este lenguaje nosotros creemos ser el eco de las opiniones de los ciudadanos de Pennsylvania.

(Siguen 78 firmas.)

CONTESTACION DE S. E.

Washington febrero 9 de 1831.

Señores.—Recibí ayer vuestra comunicacion fecha 3 del corriente. Los términos espresivos con que anunciáis la aprobacion de los principios i medidas que he promovido durante mi administracion del gobierno jeneral, no pueden ménos de serme gratos i aceptables.

Alimentaba la esperanza de retirarme de las inquietudes de una vida pública al círculo pacífico de la privada, despues de terminados los cuatro años porque fuí elegido, i tanto las consideraciones públicas como mis propios sentimientos, concurrieron à sostener esta esperanza, que no es incompatible ni con los respetos debidos al público, ni con la máxima que me habeis citado, que consagra à su voluntad los servicios de todos los ciudadanos. Todavía estoy pronto à renunciar esta esperanza, despues de las declaraciones que he recibido por tan respetables conductos de la opinion pública, pues ella se opondría al bienestar de nuestra patria comun, i perturbaría la harmonia del gran partido republicano de la Union.

Solo puedo añadir en contestacion à la nota que os habeis servido dirijirme en nombre de los demócratas de Pennsylvania; que siendo ella la primera en llamarme de mi amado retiro, seré yo el último en dár pasos que tiendan à retardar la prosperidad de aquellos intereses que están identificados con el progreso i conservacion de nuestras instituciones jenerales. I si quiere el público continuarme durante otro periodo, i cree esenciales mis servicios, ellos están à su disposicion, como lo han estado hasta aquí.

Estad seguros que aprecio delidamente la jenerosa confianza con que Pennsylvania ha mirado mi conducta anterior, i con que ofrece responder por la que observaré en adelante.

Con los deseos mas ardientes por vuestra felicidad individual i colectiva, me suscribo de vosotros amigo i conciudadano.

Andres Jackson.

PRONUNCIAMIENTO

de los miembros demócratas, republicanos de la legislatura del Estado de Nueva York unánimemente adoptado por 114 miembros.

Resuelto—Que el presidente de los Estados Unidos se ha descargado de los deberes de su alto destino con un talento i enerjia que merecen la aprobacion de una nacion grande, intelijente i libre; i que el apoyo denodado que ha prestado à los derechos de los Estados particulares como soberanias independientes, i en sostenimiento de los principios del esclarecido Jefferson, han aumentado el realce de su distinguido caracter, i le han proporcionado nuevos derechos à la gratitud de los pueblos americanos.

Resuelto—Que el jeneral Jackson dando su consentimiento para hacerse un candidato para su reeleccion al destino de presidente, se ha sometido à los deseos de la democracia de la Union i ha dado otro testimonio de su consagracion à su patria.

Resuelto—Que la reeleccion del jeneral Jackson afirmará la causa de la libertad, i de los principios liberales; adelantará la felicidad de los pueblos i promoverá los intereses mejores de la República.

Resuelto—Que esta asamblea nombra por el acta presente al jeneral Andrés Jackson para la reeleccion al destino de presidente de los Estados Unidos, i que nos uniformarémos con nuestros hermanos demócratas en todas las partes de la Union, para valernos de todos los recursos honrosos para sostener este nombramiento.

(Firmado.) *E. P. Livingston.*

AVISO.

Notándose con frecuencia informalidades en las representaciones que los particulares elevan al poder ejecutivo, se ha creido conveniente recordar las prevenciones que acerca del modo de representar al gobierno, se hicieron por decreto de 15 de diciembre de 1821.

Todo memorial ò solicitud deberá estenderse en el papel sellado correspondiente con arreglo à la lei, en pliego entero, con un margen de cuatro dedos por lo menos, i poniendo al fin la fecha i espresion del lugar, dia, mes i año.

Todo individuo que en los casos permitidos ocurra directamente al gobierno, deberá hacerlo encargando à alguna persona à quien se entregue el despacho.

Todas las representaciones, memoriales i cartas de oficio que se dirijan à cualquiera de los ministerios de Estado, han de contener cada una un solo asunto, sin mezcla de otros, i un resumen al margen en que suscintamente se espese su objeto.

Cuando se acompañen documentos, han de numerarse de modo que la numeracion no se confunda con la foliacion.

Las representaciones se encabezarán al jefe del ejecutivo, i las comunicaciones, al ministro secretario respectivo.

OTRO.

El destino de escribiente de la administracion principal de recaudacion de rentas de la provincia de Mariquita se halla vacante. Los que quisieren obtenerlo i se consideren con la aptitud i mérito necesarios, podrán hacer sus representaciones al gobierno por el ministerio de hacienda. La dotacion de este destino es de trescientos pesos.

OTRO.

La facultad central de medicina, previos los requisitos legales, ha espedido al bachiller J. de Dios Tavera el correspondiente diploma en farmacia, teórica i práctica.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.